



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/04 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, que consiste en el cambio de alineaciones en la avenida de Jaraíz de la Vera. (2011061685)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de febrero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torremenga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2/04 epigrafiada.



Segundo. Publicar, como Anexo a esta resolución la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de febrero de 2010 donde se modifican en el Título 6, Anexo 1 de las Normas Urbanísticas la ficha correspondiente al apartado n.º 2 "Condiciones Particulares del Sector SAU 2" y en el Título 7, Anexo Homologación SAU 2 la "Ficha Resumen SAU 2", quedando redactadas como siguen:



2. CONDICIONES PARTICULARES DEL SECTOR SAU 2:

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SAU-2	
U.A. EN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE	SAU-2
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación	13.609,42 m²
APROVECHAMIENTO	
Densidad de viviendas	35 Viv./Ha
Numero máximo de viviendas	47 Viv.
Aprovechamiento medio sector	0,50 m²/m²
Aprovechamiento edificable total	6.804,71 m²
Superficie de suelo de aprovechamiento privado Residencial	6.555,93 m²
CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES y EQUIPAMIENTOS	
Superficie para viales	4.264,18 m²
Espacios libres de dominio y uso público Zonas Verdes	1.609,67 m²
Institucional y Equipamientos Públicos	1.179,64 m²
% Bruto de cesión (m ² sup. Cesión / m ² sup. bruta)	51,69 %
Sistema de Actuación recomendado: Compensación.	
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:	
Ordenanza de aplicación: 06 BIS Familiar Adosada	
Documento de ordenación: Desarrollo por Plan Parcial. Podrá optarse por mantener la ordenación detallada incorporada en la unidad de ejecución propuesta, UA-SAU 2 , ajustada a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el Art. 74 de la LSOTEX (ley 15 /2001) siendo por lo tanto innecesario la redacción de cualquier documento de ordenación previo o simultáneo a la formulación y tramitación del correspondiente Programa de Ejecución.	
El sector constituye una única unidad de ejecución UA SAU-2. Homologado Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % La UA se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución. Obligación de destinar el 25% del aprovechamiento objetivo de uso residencial para vivienda sujeta a un régimen de protección pública. Reserva de aparcamientos: 68 plazas de las que 34 deberán ser públicas y 1 de éstas de minusválidos. La reserva de equipamientos destinados a zona verde lleva incorporados los 40 m ² originados como consecuencia de la modificación puntual nº 2/04 de las normas subsidiarias de planeamiento Municipal, consistente en "Cambio de alienaciones en Avda de Jaraiz de la Vera, aprobada definitivamente el 25/02/2010.	



FICHA RESUMEN SAU 2:

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SAU-2	
U.A. EN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE	SAU-2
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación (E)	13.609,42 m²
APROVECHAMIENTO	
Densidad de viviendas (E)	35 Viv./Ha
Numero máximo de viviendas (E)	47 Viv.
Aprovechamiento medio sector (E)	0,50 m²/m²
Aprovechamiento edificable total	6.804,71 m²
Superficie de suelo de aprovechamiento privado Residencial	6.555,93 m²
CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES y EQUIPAMIENTOS	
Superficie para viales (D)	4.264,18 m²
Espacios libres de dominio y uso público Zonas Verdes (E)	1.609,67 m²
Institucional y Equipamientos Públicos (E)	1.179,64 m²
% Bruto de cesión (m ² sup. Cesión / m ² sup. bruta)	51,69 %
Sistema de Actuación recomendado: Compensación.	
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:	
Ordenanza de aplicación: 06 BIS Familiar Adosada (E)	
Documento de ordenación: Desarrollo por Plan Parcial. Podrá optarse por mantener la ordenación detallada incorporada en la unidad de ejecución propuesta, UA-SAU 2 , ajustada a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el Art. 74 de la LSOTEX (ley 15 /2001) siendo por lo tanto innecesario la redacción de cualquier documento de ordenación previo o simultáneo a la formulación y tramitación del correspondiente Programa de Ejecución.	
El sector constituye una única unidad de ejecución UA SAU-2. (D)	
Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % (E)	
La UA se deberá desarrollar mediante la redacción de un Programa de Ejecución.	
Obligación de destinar el 25% del aprovechamiento objetivo de uso residencial para vivienda sujeta a un régimen de protección pública. (E)	
Reserva de aparcamientos: 68 plazas de las que 34 deberán ser públicas y 1 de éstas de minusválidos. (E)	
La reserva de equipamientos destinados a zona verde lleva incorporados los 40 m ² originados como consecuencia de la modificación puntual nº 2/04 de las normas subsidiarias de planeamiento Municipal, consistente en "Cambio de alienaciones en Avda de Jaraiz de la Vera, aprobada definitivamente el 25/02/2010.	